



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **30 de enero de 2026**, comparecen, por una parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, representado por el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, en su calidad de **Apoderado legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL TRIBUNAL**" y por otra parte la persona jurídica **SISTEMAS CORPORATIVOS DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V.**, a través de su **Apoderado**, el **C. BRUNO DANIEL FLORES ROJO**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", en lo subsecuente de manera conjunta "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL TRIBUNAL**" a través de su **Apoderado Legal**:

a) Que es un Organismo Público Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, encargado de dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados.

b) El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26495/LXI/17, por el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y de acuerdo con el artículo 3. de la citada Ley, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

c) Que el Director General Administrativo Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, acredita su carácter de apoderado legal mediante acuerdo **ACU/JA/07/02/O/2025**, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 26 de febrero de 2025, por medio del cual le otorga **Poder General para Actos de Administración**, sin limitación de facultades, documento que fue protocolizado a través de la **escritura Pública número 7,065 de fecha 28 de marzo de 2025**, pasada ante la fe de la Maestra Leticia Margarita Domínguez López, Notario Público Número 1 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

d) "**EL TRIBUNAL**", tiene su domicilio legal en Calzada Lázaro Cárdenas 2305 Zona 1, interior "L-11" y "L-101", Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco.

e) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las necesidades y requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de objetivos de "**EL TRIBUNAL**", se convocó a participar en la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS**" (Primera

N1-ELIMIN

vuelta), a la que acudieron los siguientes licitantes: 1) SISTEMAS CORPORATIVOS DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., 2) INFODIGITAL, S.A. DE C.V., así como 3) SEITON DE MÉXICO S.A. DE C.V.; y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, se determinó adjudicar la presente operación contractual al **"EL PROVEEDOR"**, pues habiendo cumplido con los aspectos legales, técnicos y económicos de lo licitado fue quien presentó la oferta conveniente para **"EL TRIBUNAL"**, de conformidad al **Fallo de Adjudicación** de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS"** (Primera vuelta), de fecha **29 de enero de 2026**.

f) En virtud de lo anterior, es que **"EL TRIBUNAL"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

a) Mediante escritura pública número 43,786, volumen 776 de fecha 01 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número 15, del Estado de México, con fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de 23 de septiembre de 2009 y Folio Mercantil No. 49482, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **se constituyó** Sistemas Corporativos de Impresión, S.A. de C.V.

N2-ELIMINADO

b) Que el **C. BRUNO DANIEL FLORES ROJO**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es **APODERADO** de **"EL PROVEEDOR"**, mediante copia certificada de la escritura pública número 20,283, volumen ordinario número 453, folios del 116 al 119, de fecha 27 de octubre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública Número 41, del Estado de México; registrada con el folio mercantil 49482, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato, con poder general Actos de Administración, entre otros.

El **C. BRUNO DANIEL FLORES ROJO**, se identifica con credencial para votar, con **N3-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se desprende su nombre, edad, firma y fotografía, datos que concuerdan fielmente con los de la persona en mención.

c) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente de sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SCI090601D73**.

d) Que acredita estar inscrito y vigente en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Gobierno del Estado de Jalisco, con el número de proveedor **P39052**.

e) Que su objeto de creación está directamente relacionado con los bienes y/o servicios, materia de este contrato.



f) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de

N4-ELIMINADO 2

Ambas partes declaran:

Que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, así como el numeral 103 del Reglamento de la Ley en cita; los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Los aspectos y requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una compra venta.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

N5-ELIMI

CLAUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, **"EL TRIBUNAL"** manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA. El objeto del presente es el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS"**, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o en este caso la empresa, a efecto de que proporcione el servicio con las especificaciones requeridas por **"EL TRIBUNAL"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización y/o propuesta técnica y oferta económica, realizada por **"EL PROVEEDOR"**, que incluye cuando menos lo siguiente:

Partida	Cant.	Unidad	Descripción del Producto
1	1		<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA MÍNIMO DE 2,500,000 Y HASTA 4,000,000</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EQUIPOS DE CENTROS DE COPIADO PARA ÁREAS COMUNES, PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS. <p>21 Equipos monocromáticos (centros de copiado) para fotocopiado, impresión y escaneo de documentos, deberán de ser equipos de alta producción con finalizador de documentos.</p> <p>Velocidad mínima de impresión 55 ppm. Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad. Resolución de Copiado: 500 x 800 ppm. Resolución de Impresión: 1200 x 1200 ppp. Tamaños de Impresión: oficio, carta y doble carta. Tamaño de fotocopiado: oficio, carta y doble carta.</p>

[Handwritten signatures and initials]

			<p>Fotocopiado y Digitalización de documentos a 2 dos caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos). Que permita tamaños de impresión personalizados.</p> <p>Digitalización de documentos que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Escaneado a USB/Correo electrónico (FTP/SMB). Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIFF. Funciones: PDF con capacidad de búsqueda. Uso intuitivo del equipo para usuarios.</p> <p>➤ EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS.</p> <p>SE REQUIERE EQUIPOS COMPACTOS PARA INTERIOR DE OFICINAS DEBERAN SER EQUIPOS DE SOBRE MESA.</p> <p>28 Equipos Monocromáticos para fotocopiado, impresión y escaneo de alta producción.</p> <p>Velocidad máxima de impresión 55 pps.</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad.</p> <p>Resolución de Copiado: 600 x 600 ppi</p> <p>Resolución de Impresión: 1200 x 1200 ppi</p> <p>Tamaños de impresión: carta, oficio.</p> <p>Das bandejas de papel como mínimo: carta, oficio.</p> <p>Tamaño de Fotocopiado: carta, oficio.</p> <p>Impresión a dos caras automática.</p> <p>Fotocopiado y Digitalización de documentos a 2 dos caras en un paso mediante ADF (alimentador automático de documentos).</p> <p>Que permita tamaños de impresión personalizados.</p> <p>Digitalización de documentos que permita reconocimiento óptico de caracteres (OCR).</p> <p>Escaneado a USB/Correo electrónico (FTP/SMB). Formatos de los archivos escaneados: PDF, PDF/A, XPS, JPEG, TIFF.</p> <p>Funciones: PDF con capacidad de búsqueda.</p> <p>Uso intuitivo de equipo para usuarios.</p> <p>Podrá requerir gabinete tipo pedestal para su instalación.</p>
2	1	<p>SERVICIO DE IMPRESIÓN A COLOR POR PRECIO UNITARIO</p>	<p>REQUERIMIENTO:</p> <p>➤ EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A COLOR PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA AREAS DE OFICINA COMPACTAS.</p> <p>5 Equipos a Color para fotocopiado, impresión y escaneo.</p> <p>Velocidad mínima de impresión 40 ppm.</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad.</p> <p>Resolución de Copiado: 600 x 600 ppi</p> <p>Resolución de Impresión: 1200 x 1200 ppi</p> <p>Tamaños de impresión: carta, oficio.</p> <p>Das bandejas como mínimo carta y oficio.</p> <p>Tamaño de Fotocopiado: oficio carta</p> <p>Que permita tamaños de impresión personalizados.</p> <p>Uso intuitivo del equipo para usuarios.</p> <p>Podrá requerir gabinete tipo pedestal para su instalación.</p> <p>El Tribunal proveerá las hojas de papel bond de acuerdo a los requerimientos de las áreas donde se asignen los equipos. Ambas Partidas deberán de asignarse a un solo proveedor.</p> <p><u>EL SERVICIO DEBE DE INCLUIR:</u></p> <p>Personal técnico en sitio (mínimo 1 uno Técnico en sitio. Horario 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes).</p>

N6-ELIMINAD



			<ul style="list-style-type: none"> • Deberá realizar recorrido que cubra la totalidad de los equipos instalados diariamente que cumpla lo que a continuación se solicita: • Reporte consumos semanales por cada uno de los equipos • Informe por escrito en bitácora en el que informe al estado en que se encuentra cada uno de los equipos, lo anterior con la finalidad de revisar estatus general, corrección de fallas, resolución incidencias ordinarias y mantenimiento general (preventivo y correctivo) Informe del estado de los consumibles (Toner, unidad de imagen, fuser, contenedor de deshecho, etc.) Lo anterior, sin la necesidad de que se les integre precio. • Generación de reporte diario en bitácora del estado de consumibles (Farcartales de disponibilidad) y fecha estimada de término. • Seguridad operativa de consumibles en relación al promedio de cobertura • Cambio de Consumibles. <p>Durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado, incluirá suministro refacciones, sustitución de partes, reparaciones sin excluir daños físicos generados por el uso consumibles y kits de mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor que resulte adjudicado, deberá de suministrar y mantener un stock de al menos 1 uno consumible de (toner y unidad de imagen) por cada 3 equipos instalados, mismos que deberán de estar disponibles en cámara del sistema. • Sumido de Consumibles (toner y unidades de imagen), deberá efectuarse en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas • El tiempo máximo para resolver reparaciones en los equipos deberá ser un plazo máximo de 24 horas. • El tiempo de entrega en para las partes, refacciones y kits de mantenimiento no deberá exceder a las 48 horas posteriores a ser detectado por el técnico asignado o del levantamiento del reporte correspondiente. • Los equipos deberán de ser reemplazados cuando el daño o su reparación exceda las 48 horas para ser solventados. El equipo reemplazado, deberá de ser de las mismas características o superiores por el que será reemplazado. <p>Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado, deberá entregar al área Técnica (Dirección de Informática), copia de los registros y asignaciones de cada uno de los equipos instalados al inicio del contrato de prestación de servicios, que contendrá: área de asignación, responsable, lectura inicial y estado de consumibles al momento de su instalación. Para garantizar la experiencia y capacidad para brindar el servicio el proveedor deberá presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato con una dependencia gubernamental del Estado de Jalisco, lo anterior con el fin de garantizar la capacidad, la calidad y continuidad en la prestación de servicio durante la vigencia del contrato que se realice entre éste y el adjudicado. <p>Así mismo asignar un representante, quien a partir de la hora siguiente a la notificación del fallo fungirá como representante del sistema adjudicado y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato correspondiente y cuidará facultado para actuar por y en nombre del sistema adjudicado respecto a todo asunto relacionado con la operación del contrato, por lo cual deberá estar disponible a través de la telefonía celular las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.</p> <p>El área Técnica y soporte en sitio deberá de cubrir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personal técnico en sitio (mínimo 1 Técnico en sitio. Horario 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes). b) Mesa de ayuda especializada vía telefónica y chat para el levantamiento de reportes y apoyo al usuario final. c) Deberá incluir en su propuesta técnica el manual de procesos y metodología para brindar el servicio de generación de reportes o servicios que requieran los equipos asignados. d) Evidencia y documentación que acredite tener un sistema para brindar el servicio de generación de reportes o servicios que requieran los equipos asignados. e) El Sistema para reportes o servicios que requieran los equipos asignados deberá de contar de:
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

N7-ELIMINA

			<ul style="list-style-type: none"> - Chat, sitio para seguimiento de reportes o servicios. - Línea telefónica para reporte de fallos. - Plataforma web para generación de reportes por fallos o solicitud de consumibles. - Disponibilidad de console para la administración de equipos instalados y monitoreo tiempo real de los estados de consumibles. <p>Documento del licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser una empresa establecida en el Estado de Jalisco con un mínimo de 3 años de experiencia en el mercado. 2. Que cuenta con oficinas propias en la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior, para atender las necesidades de la convocante según los tiempos máximos establecidos. 3. Que cuenta con inventario de partes, accesorios, consumibles y almacén general en la zona de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que garantiza poder atender las necesidades del servicio. 4. Relacionar la descripción de los insumos que se utilizarán para llevar a cabo la prestación de servicio. <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia documental de la existencia de taller e instalaciones adecuadas para brindar el servicio. - Deberá entregar documentos que acredite que los técnicos del proveedor adjudicado están debidamente capacitados presentando la documentación de certificaciones, acreditaciones etc. de los fabricantes de modelos oficiales, la documentación deberá de contener nombres del personal técnico y datos que acredite su nivel técnico y experiencia, lo anterior para garantizar que cuenta con personal calificado para brindar el servicio.
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

N8-ELIMINADO

Nota: Los servicios a adquirirse mediante el presente proceso, deberán ser entregados en apego a las especificaciones ofertadas en su propuesta técnica y oferta económica por **"EL PROVEEDOR"**, especificaciones que cumplen a cabalidad con los requerimientos solicitados en las Bases del procedimiento de Licitación que dio origen al presente contrato; lo anterior conforme al Dictamen Técnico Económico realizado por la Unidad Centralizada de Compras y el Área Requiriente de **"EL TRIBUNAL"**.

En consecuencia, los servicios de referencia serán entregados en las instalaciones del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Jalisco, en Carretera Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44920.

El servicio de escaneo está incluido en el precio establecido, por lo que, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a reclamar a "EL TRIBUNAL", pago extra por ningún concepto en su oferta.

La marca y características del equipo de fotocopiado e impresión que **"EL PROVEEDOR"** debe instalar en el domicilio de **"EL TRIBUNAL"**, debe ser en apego total a las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS" (Primera vuelta)**, y/o en la cotización o propuesta técnica y oferta económica presentada a **"EL TRIBUNAL"** por **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que solamente deberá instalar equipos que se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad.



La cantidad de equipos que se deberán de instalar para brindar el servicio de fotocopiado e impresión adecuadamente, quedará sujeto al visto bueno de "EL TRIBUNAL", a través de la Dirección de Informática y a las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Primera vuelta), y/o en la cotización o propuesta técnica presentada a "EL TRIBUNAL" por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deslinda a "EL TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar de la instalación u operación del equipo de fotocopiado e impresión en referencia, así como de cualquier circunstancia relacionada al servicio que brinde su personal en las instalaciones de "EL TRIBUNAL", así mismo es obligación de "EL PROVEEDOR" que el personal que acuda a proporcionar servicios a las instalaciones de "EL TRIBUNAL", cuente con identificación visible con fotografía y con el uniforme distintivo del "EL PROVEEDOR".

N9-ELIMIN

"EL PROVEEDOR" deslinda a "EL TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad referente a la pérdida parcial o total del equipo de fotocopiado e impresión en referencia.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y proporcionar los bienes y/o servicios que se especifican en el presente instrumento jurídico, así como lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Primera vuelta), y/o en la cotización o propuesta técnica presentada a "EL TRIBUNAL" por "EL PROVEEDOR", con las siguientes condiciones respecto de la instalación de los equipos:

1. "EL PROVEEDOR", deberá realizar la instalación y puesta a punto de los equipos en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en los lugares que indique la Dirección de Informática.
2. "EL TRIBUNAL", devolverá a "EL PROVEEDOR" al término de la vigencia del presente contrato, los equipos en las condiciones de uso en las que se encuentren, sin que realice mantenimiento alguno.
3. El embalaje de los equipos a la entrega de los estos correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".
4. La configuración, administración y puesta en marcha de los equipos se realizará en conjunto con el personal de la Dirección de Informática de "EL TRIBUNAL" y el personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último, brindará la capacitación requerida al personal de "EL TRIBUNAL".

PRECIO

CUARTA. Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio de los bienes y/o servicios, materia de este contrato es: para el monto mínimo de **2'500,000 (Dos millones quinientas mil)** fotocopias y/o impresiones en blanco y negro, con un costo de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, y para el máximo de **4'000,000 (Cuatro millones)** de fotocopias y/o impresiones en blanco y negro, un costo de **\$1,280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**.

Así mismo, el monto **por cada impresión a color de \$1.50 (un peso con cincuenta centavos de pesos mexicanos) IVA incluido**.

Las partes están de acuerdo en que el precio unitario de **\$0.32 (Treinta y dos centavos de pesos mexicanos) IVA incluido, por copia o impresión en blanco y negro** y el precio unitario de **\$1.50 (Un peso con cincuenta centavos de pesos mexicanos) IVA incluido por impresión a color**; no aumentará dentro de la vigencia del presente contrato; así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes de ninguna naturaleza.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", un reporte mensual detallado, sobre el consumo de copias e impresiones por cada equipo **dentro de los primeros 05 días de cada mes**, esto será previo a recibir el pago mensual, correspondiente por el consumo reportado mes a mes a satisfacción de "EL TRIBUNAL"; pago que se realizará en los términos de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia de Comité número **LPLCC-001/2026**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS" (Primera vuelta)**, dentro de los **15 quince días hábiles posteriores** a la entrega del reporte en mención.

N10-ELIMI

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios adquiridos, en las instalaciones de "EL TRIBUNAL" en Calzada Lázaro Cárdenas 2305 Zona 1, Interior "L-11" y "L-101", Colonia Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco, en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General Administrativa, a partir del **01 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, así como suministrar todos los consumibles y servicios de conformidad a la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y hasta el término del ejercicio fiscal 2026.

Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el Área Requirente y/o Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", deberá manifestar por escrito a la Dirección General Administrativa de "EL TRIBUNAL", sobre la calidad y el cumplimiento en las especificaciones de los bienes y/o servicios adquiridos, de conformidad a las bases de licitación correspondientes.

PRÓRROGA

SEXTA. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato por escrito a "EL TRIBUNAL", caso contrario el Tribunal podrá aplicar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.



"EL TRIBUNAL" analizará las circunstancias que informe "EL PROVEEDOR", y en un término de 72 horas, determinará si es factible otorgar una prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA. "EL TRIBUNAL" se obliga a cubrir pagos mensuales de acuerdo a la cláusula CUARTA del presente contrato, precio pactado en moneda nacional,

N11-ELIMINADO 73

su vez "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección General Administrativa, la Impresión de la factura electrónica (CFDI) sellada y firmada de recibido por el representante del área recurrente y/o de la Unidad Centralizada de Compras de "EL TRIBUNAL", en 3 copias. Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", con registro federal de contribuyentes TLA970613J19, y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes y/o servicios adquiridos.

N12-ELIM

VIGENCIA

OCTAVA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, esto es, al finalizar el ejercicio fiscal 2026.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA. "EL TRIBUNAL" Sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato en los siguientes casos:

- Quando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- Quando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del Proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada.
- En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones y características distintos a los contratados, siendo que "EL TRIBUNAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de producto ofertado.
- Que "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL TRIBUNAL" la garantía de cumplimiento de contrato.

f) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones contratadas.

g) Cuando "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 3 tres días consecutivos.

h) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas señaladas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

i) En cualquier otro caso señalado por la "LEY de compras aplicable" y su REGLAMENTO.

DÉCIMA. Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los puntos siguientes:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL TRIBUNAL", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos que considere necesarios "EL TRIBUNAL", para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "EL TRIBUNAL" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada "EL PROVEEDOR", "EL TRIBUNAL" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "EL TRIBUNAL" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que le deberá cubrir a "EL TRIBUNAL", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" a "EL TRIBUNAL" será por una cantidad equivalente al 10% del precio máximo de los bienes y/o servicios no proporcionados finalmente, en virtud de la rescisión.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en el plazo de entrega de los bienes y/o servicios contratados se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes y/o servicios" que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.	

DÉCIMA SEGUNDA. Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes y/o servicios contratados, ya sea en las especificaciones, características y/o calidad de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

a) Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por "EL TRIBUNAL" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

N14-ELIMIN

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "EL TRIBUNAL" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

c) Cuando se determine por "EL TRIBUNAL", la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

GARANTÍAS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar por escrito, las garantías otorgadas en su propuesta económica, cuando "EL TRIBUNAL" determine o a partir de la fecha en que "EL TRIBUNAL" reciba a su entera satisfacción, los bienes y/o servicios adquiridos a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga durante la vigencia del presente Contrato a responder por los defectos, vicios ocultos, y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos. Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL TRIBUNAL", tanto para el cumplimiento del presente contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza. Esta garantía deberá presentarla a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Esta garantía deberá permanecer vigente por 12 doce meses a partir de la fecha de firma del

presente contrato. Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL TRIBUNAL", éste podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR", manifiesta que **no** es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. "EL TRIBUNAL" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".
- d) Se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

N15-ELIMIN

En estos supuestos "EL TRIBUNAL" previa celebración del convenio finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que los bienes y/o servicios entregados a la "EL TRIBUNAL" intrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá de contar con la autorización de "EL TRIBUNAL".

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún tiempo divulgar o transferir total o parcialmente, datos personales o información de índole reservada o confidencial, a la que pudiera tener acceso por medio de los equipos instalados en las oficinas "EL TRIBUNAL", de conformidad a las disposiciones en protección de datos personales y materia de Transparencia aplicables en el Estado de Jalisco.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA. Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "EL TRIBUNAL" podrá efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total



y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" Será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL TRIBUNAL"** cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que no podrá considerarse a éste último como patrón sustituto o solidario.

CLAUSULA COMPROMISORIA

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterán inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el capítulo V de título tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por alguna causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman en duplicado de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, **al día 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis.**

POR "EL TRIBUNAL"

MTRO. GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

N16-ELIMINADO 6

C. BRUNO DANIEL FLORES ROJO
APODERADO

TESTIGO

ING. EBEN DE JESÚS QUEZADA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

TESTIGO

L.C.P. JOSÉ FONSECA RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

TESTIGO

ING. JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ LUNA
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURA

TESTIGO

LIC. GUADALUPE ARADELI MUÑOZ MURILLO
AUXILIAR ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO

Controlio que celebran el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CALISCO y la Persona jurídica SISTEMAS CORPORATIVOS DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V., el 30 de enero de 2026.

α

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."